



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

000075

SESIÓN N° 939/23 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Martes, 18 de julio de 2023

En Lima, siendo las 9:30 horas del martes 18 de julio de 2023, los señores, Rafael Muelle Schwarz, Presidente Ejecutivo, Jesús Villanueva Napurí, Jesús Guillén Marroquín, Arturo Vásquez Cordano y Carlos Barreda Tamayo, llevaron a cabo una sesión no presencial.

Con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión, que contó además con la participación de los señores; Carlos Giles Ponce, Director de Asesoría Jurídica y Gustavo Villegas del Solar, Secretario del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaría del Consejo Directivo.

1. ORDEN DEL DÍA

1.1 Recurso de apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 117-2022-GG/OSIPTEL – Expediente N° 030-2021-GG-DFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 236-OAJ/2023 del 14 de julio de 2023, referido al Recurso indicado.

Acuerdo 939/4501/23

Visto el Informe N° 236-OAJ/2023, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- DESESTIMAR la solicitud de nulidad formulada por ENTEL PERÚ S.A.
- Declarar FUNDADO EN PARTE el Recurso de Apelación interpuesto por ENTEL PERU S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 117-2022-GG/OSIPTEL y, por tanto, modificar la multa de 51 UIT a 42.3 UIT, por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 25 del Reglamento General de Infracciones y Sanciones.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución, el Informe N° 00236-OAJ/2023 y el anexo de este a la empresa ENTEL PERU SA.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución el diario oficial El Peruano.
 - (iii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 00236-OAJ/2023, el anexo de este, la Resolución N° 117-2022-GG/OSIPTEL y la Resolución N° 011-2022-GG/OSIPTEL en el portal web institucional; y,
 - (iv) Poner la presente Resolución en conocimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines respectivos.

Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

1.2 Recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 142-2023-GG/OSIPTEL – Expediente N° 145-2022-GG-DFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 232-OAJ/2023 del 11 de julio de 2023, referido al Recurso indicado.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

000076

Acuerdo 939/4502/23

Visto el Informe N° 232-OAJ/2023, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 142-2023-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia, CONFIRMAR la multa de 150 UIT por la comisión de la infracción tipificada como grave en el artículo 3 del Anexo 5 "Régimen de Infracciones y Sanciones" del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, por incumplir lo dispuesto en el cuarto y sexto párrafo del artículo 136 de dicha norma.
- Desestimar la NULIDAD formulada por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución y del Informe N° 232-OAJ/2023 a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (iii) La publicación de la presente Resolución, del Informe N° 232-OAJ/2023 y de las Resoluciones N° 142-2023-GG/OSIPTEL y N° 187-2023-GG/OSIPTEL, en el portal institucional; y,
 - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines respectivos.

Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

1.3 Alegatos adicionales presentados por Telefónica del Perú S.A.A. en atención al recurso de apelación interpuesto contra la Resolución N° 439-2022-GG/OSIPTEL – Expediente N° 039-2022-GG-DFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 230-OAJ/2023 del 07 de julio de 2023, referido al Recurso de Apelación indicado

Acuerdo 939/4503/23

Visto el Informe N° 230-OAJ/2023, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- **REVOCAR** la Resolución N° 158-2023-CD/OSIPTEL emitida en el marco del Procedimiento Administrativo Sancionador seguido bajo el Expediente N° 039-2022-GG-DFI/PAS y, en consecuencia, **REVOCAR** las sanciones impuestas mediante la Resolución N° 439-2022-GG/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución y el Informe N° 230-OAJ/2023 a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 230-OAJ/2023, y las Resoluciones N° 158-2023-CD/OSIPTEL y N° 439-2022-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional; y,
 - (iii) Poner la presente Resolución, en conocimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines respectivos.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

000077

Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

1.4 Alegatos adicionales presentado por Telefónica del Perú S.A.A. en atención a la Resolución N° 073-2023-CD/OSIPTEL – Expediente N° 084-2021-GG-DFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 227-OAJ/2023 del 06 de julio de 2023, referido al Recurso de Apelación indicado.

Acuerdo 939/4504/23

Visto el Informe N° 227-OAJ/2023, los miembros del Consejo Directivo por mayoría acordaron:

- Denegar la solicitud de la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. y disponer que esté a lo resuelto en la Resolución de Consejo Directivo N° 073-2023-CD/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la presente Resolución a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.

Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Voto singular del señor Arturo Vásquez Cordano

“Este caso no es claro. El Informe 227-OAJ-2023 se contradice con el Informe 230 del punto 1.3 de esta Agenda. Pienso que debería homologarse el criterio y en este caso revocar las sanciones también aplicando el beneficio de la retroactividad benigna en favor del administrado, tal como plantea el Dr. Guillén también. Por lo tanto, mi voto es en contra de la propuesta de administración.”

1.5 Recurso de apelación interpuesto por Viettel Perú S.A.C., contra la Resolución N° 153-2023-GG/OSIPTEL – Expediente N° 118-2022-GG-DFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 233-OAJ/2023 del 13 de julio de 2023, referido al Recurso indicado.

Acuerdo 939/4505/23

Visto el Informe N° 233-OAJ/2023, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por VIETTEL PERÚ S.A.C. contra la Resolución N° 153-2023-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia, CONFIRMAR las multas impuestas.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.
 - (iii) La publicación de la presente Resolución, el informe N° 233-OAJ/2023 y la Resolución N° 153-2023-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.

Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

000079

1.6 Recurso de apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 148-2023-GG/OSIPTEL – Expediente N° 133-2022-GG-DFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 234-OAJ/2023 del 13 de julio de 2023, referido al Recurso indicado.

Acuerdo 939/4506/23

Visto el Informe N° 234-OAJ/2023, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por ENTEL PERÚ S.A. contra la Resolución N° 148-2023-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia:
 - (i) CONFIRMAR la multa de 211,6 UIT por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el artículo 4 del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado con Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias, toda vez que, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, ha incumplido con lo dispuesto en el artículo 11-A de la citada norma.
 - (ii) CONFIRMAR la multa de 303,7 UIT por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el artículo 4 del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado con Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias, toda vez que, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, ha incumplido con lo dispuesto en el artículo 11-E de la citada norma.
 - (iii) CONFIRMAR la multa de 150 UIT por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7 del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado mediante la Resolución N° 087-2013- CD/OSIPTEL y modificatorias, por cuanto no remitió de manera completa la información requerida con carácter obligatorio mediante la carta C. 1962-DFI/2021.
- DESESTIMAR la solicitud de nulidad formulada por ENTEL PERÚ S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) Notificar la presente Resolución y el Informe N° 234-OAJ/2023 a la empresa apelante;
 - (ii) Publicar la presente Resolución en el portal *web* institucional, con el Informe N° 234-OAJ/2023 y la Resolución N° 148-2023-GG/OSIPTEL, y;
 - (iii) Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"
 - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines respectivos.

Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

1.7 Recurso de apelación interpuesto por Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución N° 20-2023-TRASU/PAS/OSIPTEL – Expediente N° 013-2023-TRASU/STSR-PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 237-OAJ/2023 del 14 de julio de 2023, referido al Recurso indicado.

Acuerdo 939/4507/23

Visto el Informe N° 237-OAJ/2023, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000080

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por VIETTEL PERÚ S.A.C. contra la Resolución N° 20-2023-TRASU/PAS/OSIPTEL; y, en consecuencia, CONFIRMAR todos sus extremos; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución y del Informe N° 237-OAJ/2023 a la empresa apelante;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.
 - (iii) La publicación de la presente Resolución en el portal web institucional del Osiptel, con el Informe N° 237-OAJ/2023 y la Resolución N° 20-2023-TRASU/PAS/OSIPTEL;
 - (iv) Poner la presente Resolución en conocimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines respectivos.

Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

1.8 Aprobación de uso de la palabra de los Procedimientos Administrativos Sancionadores

Mediante Memorando N° 828-OAJ/23 del 14 de julio de 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL la opinión de la OAJ respecto del uso de la palabra solicitado por las Empresas Operadoras en los PAS, proponiendo aceptar determinados casos y rechazar otros, según su novedad o importancia.

Los Miembros del Consejo Directivo expresaron su conformidad y aprobación.

Siendo la 12:39 horas del miércoles 19 de julio, se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Rafael Munte Schwarz
Presidente Ejecutivo

Jesús Villanueva Napurí
Vicepresidente

Arturo Vásquez Cordano
Director

Carlos Barreda Tamayo
Director

Jesús Guillén Marroquín
Director